

SIB-II-GGR-GNP- 23502

Caracas, 08 NOV 2017

CIRCULAR ENVIADA A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, CASAS DE CAMBIO Y OPERADORES CAMBIARIOS FRONTERIZOS; RELATIVA A LOS:

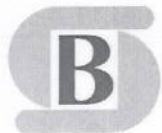
LINEAMIENTOS QUE DEBEN CONSIDERAR PARA REALIZAR LA CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.

Tengo a bien dirigirme a usted, con alcance a lo establecido en los literales b y c del artículo 5 de la Resolución N° 063.11 de fecha 18 de febrero de 2011, emitida por esta Superintendencia, referente a las "Normas que establecen los lineamientos y requisitos que deben consignar las asambleas de accionistas de las instituciones bancarias, casas de cambio y operadores cambiarios fronterizos", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.628 del 3 de marzo de ese mismo año, específicamente en lo relacionado con la publicación en un diario de circulación nacional de la Convocatoria de las Asambleas de Accionistas y notificación mediante carta certificada.

Todo ello, en atención a la decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 9 de diciembre de 2016, con ponencia de la Magistrada Lourdes Benicia Suárez Anderson, en la que se estableció con carácter vinculante el criterio sobre el modo de Convocatoria de las Asambleas de Accionistas.

En tal sentido, esta Superintendencia de conformidad con las facultades conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 08 de diciembre de 2014, instruye los lineamientos que debe observar la institución regulada por este Organismo para la Convocatoria a las Asambleas de Accionistas:

- a.- La convocatoria debe ser publicada en dos (2) diarios de reconocida circulación nacional que por su volumen de tiraje garantice en mayor medida la posibilidad de lectura; así también de modo concurrente deberá efectuarse la convocatoria personal por correspondencia (carta certificada), en instituciones con menos de quince (15) accionistas, tal y como lo establecen los artículos 277 y 279 del Código de Comercio.



- b.- Las instituciones que coticen sus acciones en la Bolsa de Valores o realicen oferta pública de acciones o tengan más de quince (15) accionistas, deberán publicar la convocatoria en dos (2) diarios de reconocida circulación nacional y en su página Web, de manera concurrente.

Sírvase girar las instrucciones correspondientes para dar cumplimiento a lo aquí señalado.

Atentamente,

Antonio Morales Rodríguez

Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario

Decreto N° 2.905/ de fecha 8/6/2017

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 8/6/2017

